

## INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES ODONTÓLOGOS E HIGIENISTAS EN ODONTOLOGÍA

Son requisitos indispensables para ser tenidos en cuenta para dicha contratación:

- Presentar en el sobre donde se colocan las hojas originales, fotocopia del título habilitante autenticada o certificada.
- En dicho sobre, entregar el formulario de inscripción (llamado ficha de la empresa) lleno y firmado, teniendo presente que la compra del servicio se establece en \$7000 y es voluntad de la C.H.A. que lo que decida en el ordenamiento sean exclusivamente los méritos de cada cual.
- Presentar currícula completa, y en el sobre donde se colocan las hojas originales los documentos que avalen su veracidad.

Cuando se dice “fotocopia autenticada o certificada”, se quiere expresar que es indistinto el que dichas fotocopias estén certificadas por escribano público como copias fieles de los correspondientes originales, o que las mismas, habiendo sido presentadas junto a exhibición de los originales en la Facultad de Odontología o la Inspección de Escuelas Departamental de Educación Primaria, tengan **firmado** por un funcionario una frase que establezca que dicho funcionario tuvo ante su vista los originales y está en situación de certificar que la fotocopia a ser presentada en el sobre donde se colocan los documentos de méritos, es copia fiel del documento original.

A.N.E.P.  
CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES

**Licitación Pública Nº 4/06**

**“CONTRATACION DE PROFESIONALES ODONTÓLOGOS E HIGIENISTAS EN ODONTOLOGÍA”**

*ANTECEDENTES REFERIDOS AL PROGRAMA*

*El Programa de Salud Bucal Escolar de la Presidencia de la República tiene un componente educativo, que abarca a la totalidad de las escuelas del País, y un componente preventivo asistencial que se ejecuta en escuelas propuestas a los efectos por los Inspectores Departamentales.*

*El presente llamado se relaciona con las escuelas donde se trabaja a la vez con ambos componentes.*

*El trabajo en las escuelas comenzó en noviembre del 2005, existiendo al momento de realizarse este llamado 42 Odontólogos y 8 Higienistas en Odontología contratados para el mismo.*

**LLAMADO**

**Art. 1 –**

1.1 - OBJETO: Contratación de profesionales Odontólogos e Higienistas en Odontología para la conformación de un Ordenamiento Departamental y un Ordenamiento Nacional de Odontólogos y otros de similares características para Higienistas en Odontología para prestar los servicios propios de su respectiva graduación en el marco del Programa Solidario, Educativo, Preventivo y Asistencial de Salud Bucal Escolar de la Presidencia de la República en desarrollo en escuelas públicas en todo el País.

Se convoca a prestar servicios a hasta:  
REGLON 1 – 75 ODONTÓLOGOS  
REGLON 2 – 75 HIGIENISTAS EN ODONTOLOGÍA

**Art.2 - DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:**

El Servicio será prestado en escuelas designadas por el Consejo de Educación Primaria en acuerdo con la Comisión Honoraria Asesora de la Presidencia de la República en materia de Salud Bucal Escolar (en adelante C.H.A.).

Los adjudicatarios Odontólogos e Higienistas en Odontología, integrarán un equipo con el personal Docente correspondiente a cada escuela y miembros de la comunidad.

El equipo específico de Salud Bucal constará de un Odontólogo y un Higienista en Odontología. Si no se contara con Higienista en Odontología para alguno de los centros educativos designados, se podrá apelar a un segundo Odontólogo seleccionado de la lista de ordenados, (primero departamental y luego nacional de no existir disponibilidad a nivel local), el que compartirá el total de las tareas con su colega.

Por lo tanto, realizada la elección de escuelas por parte de los Higienistas según se establece en el Art. 12, se podrán incluir las escuelas no cubiertas al total de espacios a proveerse por Odontólogos.

Las tareas a ser desarrolladas lo serán durante 20 horas semanales durante el horario escolar y coordinadas con la Dirección de cada escuela.

La C.H.A. proporcionará a los equipos técnicos un equipo odontológico portátil, esterilizador, instrumental y materiales correspondientes. Cada escuela, por su parte, posee ya material impreso provisto por la C.H.A. como apoyo a la acción educativa.

La supervisión técnica estará a cargo de un técnico integrante de la C.H.A. o quien ésta determine.

Los técnicos actuantes en las diferentes escuelas deberán seguir los lineamientos técnicos administrativos determinados por la C.H.A. y remitir la información que la misma les solicite a efectos de poder evaluar los resultados de la labor desarrollada.

## 2.1 HORARIO DE DESARROLLO DEL SERVICIO.

Los profesionales deberán coordinar con la Direcciones de la Escuelas designadas el desarrollo de la función preventiva, educativa y asistencial en el local escolar dentro del horario escolar.

### **Art. 3 - REQUISITOS PARA LA PRESENTACION**

Los aspirantes deberán poseer título universitario como Doctor en Odontología o como Higienista en Odontología, según corresponda, registrados en el M.S.P. Pudiendo presentarse fotocopia del título, ésta deberá estar certificada en su autenticidad ya sea por Escribano Público, por la propia Facultad de Odontología, o por el funcionario que toma la inscripción mediante presentación del original, dejando firmada la constancia de que se trata de una copia fiel.

**No es impedimento para la presentación a este llamado, encontrarse contratado por el Consejo de Educación Primaria para brindar sus servicios profesionales dentro del Plan Piloto de la Comisión Honoraria**

## Asesora de Presidencia de la República en Materia de Salud Bucal Escolar.-

### 4

#### **Art. 4.-** DE LA PRESENTACION AL LLAMADO –

- Los aspirantes deberán presentar el formulario (fojas 19) y carpeta de antecedentes. Todos los méritos deberán estar debidamente certificados o autenticados.
- La entrega de los documentos personales y la relación de méritos para aspirar a formar parte del registro ordenado, se hará en el Departamento de Compras y Licitaciones y en locales de las Inspecciones Departamentales con original y dos copias organizados de la siguiente manera:

#### **ORIGINAL**

SOBRE 1- Contendrá el formulario de inscripción debidamente completado con la información solicitada, que incluye la propuesta económica. Este documento estará firmado por el interesado.

SOBRE 2 - Contendrá la **documentación personal (incluyendo fotocopia de C.de I).** y la relación y documentación de méritos (los que deben incluir **obligatoriamente la fotocopia autenticada o certificada del título,** sellado por el Ministerio de Salud Pública). Sólo serán considerados los méritos que estén en el original debidamente autenticados o certificados.

SOBRE 3 – Los sobres 1 y 2, se incluirán en un tercer sobre. Todos tendrán por fuera el nombre de quien se presenta, sus datos personales y una relación de contenido.

#### **COPIAS**

SOBRE 1- Contendrá el formulario de inscripción debidamente completado con la información solicitada, que incluye la propuesta económica.

SOBRE 2 - Contendrá los datos personales y la relación de méritos. **Sólo serán considerados los méritos que estén en el original debidamente autenticados o certificados.**

SOBRE 3 – Los sobres 1 y 2, se incluirán en un tercer sobre. Todos tendrán por fuera el nombre de quien se presenta, sus datos personales y una relación de contenido.

- En dichas inspecciones se hará entrega a quienes lo soliciten de las presentes bases y de una ficha para hacer efectiva la Inscripción.

La recepción de ofertas para proveer los servicios se efectuará en los dieciocho departamentos del interior en cada Inspección Departamental del Consejo de Educación Primaria y en

5

Montevideo en el Departamento de Compras y Licitaciones del C.E.P. en el período comprendido entre el 29/9 y el 6/10 de 2006.

En las Inspecciones Departamentales se verificará en presencia del interesado que la relación de contenido puesta en la parte externa de cada sobre se corresponda al contenido real del mismo, procediéndose de inmediato (también en presencia del interesado) a cerrarlos nuevamente para proceder a remitirlos cerrados a la Departamento de Compras y Licitaciones de C.E.P. en Montevideo.

En Montevideo, el Departamento de Compras y Licitaciones del CEP al recibir las ofertas que correspondan, procederá de manera similar, quedando allí los sobres cerrados hasta que se realice el acto de apertura.

En todos los casos la Administración deberá entregar a los oferentes una constancia de la inscripción, al momento de entregar la documentación.

### **Art 5 Antecedentes**

#### **5.1.- PARA LOS DOCTORES EN ODONTOLOGIA:**

- 5.1.1.- Antecedentes en educación permanente en Odontopediatría
- 5.1.2.- Experiencia en trabajos clínicos en escuelas u otras instituciones con programa de salud bucal de niños en edad escolar.
- 5.1.4.- Relación de otros méritos comprobados

#### **5.2.- PARA LOS HIGIENISTAS EN ODONTOLOGIA:**

- 5.2.1.- Experiencia en trabajos en escuelas u otras instituciones con programa de salud bucal de niños en edad escolar.
- 5.2.2.- Relación de otros méritos comprobados.

### **Art. 6. – REQUISITOS PARA HACER EFECTIVA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

6.1. – No ser funcionario público al momento de la contratación de servicios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 de la ley 17556.

6.2 - En el caso de los Higienistas en Odontología, ser empresa unipersonal

6.3. – En el caso de los Odontólogos, estar inscriptos en la Caja de Profesionales Universitarios

6.4 - Estar inscriptos en el SIIF

## 6

### **Art. 7.- DE LA LECTURA Y VENTA DE PLIEGOS.**

La lectura se realizará en la Sección Vales del Departamento de Contaduría y el pago en el Departamento de Tesorería de la División Hacienda, sito en la calle Juan Carlos Gómez 1314 P.B., en el horario de 13.30 a 16.30 hasta el día 14/10/06 debiendo retirar los Pliegos en el Departamento de Compras y Licitaciones del CEP, sito en la calle Nueva York 1559, de lunes a viernes (hábiles) en el horario de 10 y 30 a 15 y 30 en días hábiles.

En el Interior, la venta y entrega de Pliegos se realizará en cada una de las Inspecciones Departamentales, en el horario de 13.30 a 16.30, también los días hábiles.

Costo del Pliego: \$ 50.00 (pesos cincuenta).

### **Art 8.- PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS ACLARACIONES Y PRORROGAS.**

Comunicaciones. Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Compras y Licitaciones del Consejo de Educación Primaria, sito en calle Nueva York 1559, teléfonos 924-56-36 y 924-85-54, fax 924-66-87, correo electrónico [compylic@montevideo.com.uy](mailto:compylic@montevideo.com.uy), horario días hábiles de 10.30 a 15.30.

Quienes remitan comunicaciones o documentos al Departamento citado, en cualquiera de las etapas de la negociación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo por parte de ésta, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no presentada.

Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, telegrama colacionado con aviso de retorno, fax o correo electrónico.

Los oferentes deben constituir domicilio.

La comunicación de cambio de domicilio deberá cumplirse mediante escrito presentado en el expediente de Licitación, con forma notarialmente certificada y tendrá efecto a partir del día hábil inmediato siguiente.

Aclaraciones y consultas. Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar:

- a) en el aspecto formal al Departamento de Compras y Licitaciones, por cualesquiera de los medios mencionados en el artículo precedente, aclaraciones o consultas específicas mediante comunicación escrita

dirigida hasta 5 días antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas.

- b) En el aspecto técnico al correo [saludbucal@presidencia.gub.uy](mailto:saludbucal@presidencia.gub.uy) o al fax 151-5930 pertenecientes a la C.H.A.

7

Vencido dicho plazo la Administración y la C.H.A. no estarán obligados a proporcionar datos aclaratorios.

La Administración comunicará la prórroga o aclaración solicitada, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar a su exclusivo criterio, a través de alguno de los medios establecidos en comunicaciones a todos los que hayan adquirido el Pliego de Condiciones y en la página [www.anep.edu.uy](http://www.anep.edu.uy).

La Administración deslinda toda responsabilidad derivada del desconocimiento de lo anteriormente expresado.

**Plazos.** Los plazos establecidos en este Pliego se computarán en días hábiles administrativos, excepto aquellos mayores de quince días, que se computarán en días corridos o calendario.

Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas (Art. 113 Decreto 500/991).

Las fechas señaladas para realizar actos y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

Los plazos se computarán a partir del siguiente al del acto o hecho que determine el decurso del plazo.

#### **ART 9.- DE LA RECEPCION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.**

Los sobres de ofertas serán abiertos el día **17 de octubre de 2006**, a la hora 11.00, en el local del Departamento de Compras y Licitaciones de C.E.P.

Los sobres serán abiertos por los funcionarios del Departamento de Compras y Licitaciones de C.E.P. en un acto de apertura en el que estará presente por lo menos un representante del Tribunal Técnico Calificador. En dicha apertura se constatará el contenido de cada sobre. Una vez verificado éste, en todos los casos en que se haya cumplido con los requisitos formales pertinentes, el o los representantes del Tribunal Técnico Calificador, procederán al cierre de los sobres en forma previa al comienzo del estudio correspondiente.

En la hora, día y lugar indicados en el correspondiente llamado, serán abiertas las ofertas en presencia de los oferentes y/o representantes que concurrieren al acto.

**Si en esa instancia se verificare algún faltante de documentación, se otorgarán 2 días hábiles para presentar el documento de que se trate.**

**Los sobres con la relación de méritos y documentación correspondiente volverán a cerrarse para asegurar su llegada en tal situación al Tribunal Técnico Calificador**

#### **Art 10 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS.**

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 90 días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la administración ya se hubiera expedido respecto de ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que mediante notificación escrita a la Administración manifieste su decisión de retirar la oferta y falta de pronunciamiento de esta última en el término de 10 días hábiles perentorios.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos, en caso contrario la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada.

De no recibir aquella en el lapso señalado, la oferta podrá ser desestimada.

#### **Art. 11 . ADJUDICACIÓN**

La Administración se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses y las necesidades del servicio.

La administración está facultada para:

- 1) no adjudicar ningún servicio.
- 2) Considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes relacionados con la conducta profesional asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma o con otros organismos estatales o privados.

##### **11.1 -TRIBUNALES CALIFICADORES**

Se nominarán tribunales específicos para las dos disciplinas involucradas, los que estarán integrados por tres Drs. En Odontología, en el caso de los Odontólogos, y un Dr. y dos Higienistas en Odontología, en el caso de los

Higienistas, solicitándose a efectos de la integración de ambos Tribunales la designación de dos de sus miembros a la Facultad de Odontología de la UDELAR.

9

Los informes de los tribunales Calificadores deberán remitirse a la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Consejo de Educación Primaria.

## **11.2 - PONDERACION DE ANTECEDENTES.**

### **11.2.1.- PARA LOS DOCTORES EN ODONTOLOGIA:**

11.2.1.1.- Antecedentes en educación permanente en Odontopediatría (hasta 12 puntos)

11.2.1.2.- Experiencia en trabajos clínicos en escuelas u otras instituciones con programa de salud bucal de niños en edad escolar (hasta 6 puntos).

11.2.1.3.- Relación de otros méritos comprobados (hasta 6 puntos)

### **11.2.2.- PARA LOS HIGIENISTAS EN ODONDOLOGIA:**

11.2.2.1.- Experiencia en trabajos en escuelas u otras instituciones con programa de salud bucal de niños en edad escolar. (hasta 6 puntos)

11.2.2.2.- Relación de otros méritos comprobados (hasta 6 puntos)

## **Art. 12 .- SELECCIÓN DE CARGOS.**

12.1.- Se ordenará a los postulantes por orden prelatorio según méritos atendiendo dos criterios con los se constituirán dos ordenamientos:

- a) por departamento de origen o residencia,
- b) a nivel nacional.

12.2.- Para la selección de escuelas donde se va a desempeñar el servicio existirán dos rondas de consultas en relación a el o los lugares preferenciales de ubicación, las que seguirán el orden de cada uno de los registros ( de Higienistas en Odontología y de Odontólogos).

Primera ronda –de carácter departamental con preferencia para los originarios o residentes de cada departamento.

Segunda ronda – de carácter nacional (a ser utilizada en caso de que la primera ronda no cubra todas las escuelas designadas).

12.3.- El listado de agrupamientos de Escuelas donde se prestarán los servicios estarán a disposición de los interesados en las diferentes Inspecciones Departamentales. Dicho listado podrá ser modificado de acuerdo a las variantes poblacionales de los ámbitos escolares.

12.4- La provisión de servicios que queden disponibles con posterioridad a la primera adjudicación seguirá el mismo criterio de la de la doble ronda ya explicitada.

## NOTIFICACIONES

La notificación de la resolución de adjudicación al Profesional, constituirá a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que refieren las disposiciones de este Pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos y su oferta.

### **Art 13 FORMA DE PAGO Y AJUSTE DE PRECIOS.**

- \$ 7.000 (pesos uruguayos siete mil) mensuales a la fecha 1 de marzo de 2007, ajustándose el mismo en forma semestral de acuerdo a la variación del IPC.
- En los casos en los cuales dentro del conjunto de escuelas donde se deberán prestar servicios se incluyan nucleamientos de escuelas rurales, la C.H.A. en conjunto con el C.E.P. proveerán locomoción o en su defecto cubrirán el costo de los pasajes.

El pago se hará CONTADO 8 días.

El plazo para contabilizar el pago correrá a partir de que en las Inspecciones Departamentales y/o el Departamento de Compras y Licitaciones del C.E.P. se disponga de la factura conformada por quien esté autorizado por la C.H.A.

### **Art 14 - DE LA CONTRATACIÓN**

El contrato comenzará a regir a partir del 1/3/2007 y se extenderá hasta el 31/12/2007, con opción a ser renovado automáticamente por hasta 2 periodos consecutivos comprendidos entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de cada año.

Las contrataciones para prestar servicios en las escuelas de los diferentes departamentos se efectuarán respetando el ordenamiento y tendrán duración de un año lectivo que podrá ser prorrogable, de acuerdo a la evaluación sobre el nivel de desempeño de la tarea, por dos años más.

Los ordenamientos serán respetados asimismo para toda creación de vacantes del Programa, ya sean estas permanentes o transitorias, dentro de las ampliaciones que establece la ley.

**Art 15. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por adjudicatarios derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

- apercibimiento
- comunicación al Registro de Proveedores
- demanda por daños y perjuicios
- rescisión del contrato

Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor y al Registro de Proveedores del Estado.

**Art 16 .- CAUSALES DE RESCISION.**

La Administración podrá declarar rescindido el contrato, en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

- 1) Aplicación de multas en hasta tres facturas.
- 2) Incumplimiento del servicio en un plazo máximo total de 10 horas trimestrales en el período de la contratación.
- 3) Cuando el contratista se haya excedido en 5 días en el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego.
- 4) Si de acuerdo con las auditorías o inspecciones se comprobara que el servicio no se cumple en las condiciones estipuladas en este pliego.
- 5) Mutuo acuerdo.
- 6) por conveniencias del Servicio.

**Art 17.- MULTAS.**

Por cada día de incumplimiento del servicio, la Administración podrá aplicar una multa equivalente al doble de cantidad que le hubiere correspondido cobrar al contratista.

Las multas se harán efectivas sobre las facturas en que corresponda aplicarlas.

**Art 18.- NORMATIVA APLICABLE.**

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

- a) TOCAF, aprobado por Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997.
- b) Art. 8º de la Ley 16.134 de 24 de setiembre de 1990.
- c) Decreto 288/993 de 22 de junio de 1993 (consideración de productos nacionales)
- d) Decreto 53/993 de 28 de enero de 1993 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No personales).
- e) Art. 42 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996 y su Decreto reglamentario 395/995 de 30 de diciembre de 1998(Sistema Integrado de Información Financiera).
- f) Ley 17.250 de 11 de agosto de 2000 y su decreto reglamentario No. 244/2000 de 23 de agosto de 2000 (Relaciones de Consumo)
- g) Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).
- h) Artículo 581, Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 y Decreto 333/2001 de 21 de agosto de 2001.
- i) Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido de poder público, corrupción).
- j) Ley 17.957 Art 6º
- k) Ley 17.556
- l) Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes a la fecha de apertura de la licitación.

**Art 19.- EXENCION DE RESPONSABILIDAD.**

La administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnización por daños y perjuicios.

**REGISTRO o CONJUNTOS DE ESCUELAS CORRESPONDIENTE  
AL LLAMADO A LICITACION A ODONTOLOGOS E  
HIGIENISTAS EN ODONTOLOGIA**

PARA EL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS

REGISTRO 1 – Escuelas 17 y 65 urbanas de doble turno, y 14 rural en Colonia Pintado a unos 8 km. De la Capital Departamental

REGISTRO 2 – Escuelas 70 y 83 urbanas de doble turno

REGISTRO 3 - Escuelas 73, 8 y 68, urbanas de doble turno

PARA EL DEPARTAMENTO DE CANELONES

REGISTRO 4 – Escuela 267, urbana de Barros Blancos, doble turno, escuela 41 rural de Cabo de Hornos, y escuela 137 urbana sobre ruta 7 en La Cruz de los Caminos, horario solo matutino.

REGISTRO 5 – Escuelas 130 y 227, urbanas que funcionan en el mismo local, una de mañana y otra de tarde en Barros Blancos

REGISTRO 6 – Escuelas 230, urbana, de doble turno en Paso Carrasco y escuela 108 urbana sobre Ruta Interbalnearia km. 25, de doble turno.

REGISTRO 7 – Escuela 179, urbana, de Paso Carrasco, doble turno y escuela 145 de igual zona y características.

REGISTRO 8 – Escuela 205, 235 y 236 de Las Piedras, las dos primeras funcionan en el mismo local, una de mañana y otra de tarde, y la tercera es de doble turno. Escuelas 157 y 257 urbanas de Las Piedras, la primera de doble turno y la segunda de tiempo completo.

REGISTRO 9 – Escuela 104 urbana doble turno de Sta. Lucía y 123 de tiempo completo de Cerrillos.

REGISTRO 10- Escuela urbana doble turno 140 de Santa Lucia y Escuela 3 vespertina de Aguas Corrientes.

PARA EL DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO

REGISTRO 11 – Escuela 11 urbana, de doble turno en Melo

14

REGISTRO 12 – Escuela urbana 99 de Isidoro Noblía, Escuela 74 de Aceguá, ambas de doble turno y escuelas rurales 54, 24 y 67, estas tres sobre la Ruta 8

REGISTRO 13 - Escuelas 119, 135, 112 y 114 urbanas de Melo, doble turno.

#### ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

REGISTRO 14 – Escuelas 37, 82 y 98 urbanas de Capital Departamental, doble turno

REGISTRO 15 – Escuela 21, rural de Colonia Cosmopolita, escuela urbana 36 de Cufre, turno de la tarde y escuela urbana de doble turno N° 100 de Juan Lacaze

REGISTRO 16 – Escuela 117, 114 y 11 urbanas, de doble turno, de Carmelo, escuela 111 urbana de Carmelo, turno de la tarde, y escuela 138 de tiempo completo, también urbana de Carmelo.

REGISTRO 17 – Agrupamiento rural de la Ruta 2 en el tramo entre Rosario y Cardona, conformado por las escuelas 28,30,31,34,86,99,108 y 127, con centro en la escuela 15 a 4 cuadras de la ruta.

#### PARA EL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

REGISTRO 18 – Escuelas 10 y 85 urbanas de doble turno, en Capital.

REGISTRO 19 – Escuelas 7 y 9 urbanas de doble turno, en Capital

REGISTRO 20 – Escuelas 35 y 75, urbanas, de doble turno, en Capital

#### PARA EL DEPARTAMENTO DE FLORIDA

REGISTRO 21 – Escuela 103, escuela especial, escuelas 8 y 102 urbanas de Florida Capital

REGISTRO 22 – Escuela rural 54, escuela 5 de 25 de Mayo, escuela 47 de 25 de Agosto y escuela 38 de Sarandí Grande, todas estas últimas urbanas de sus respectivas localidades.

REGISTRO 23 – Escuelas urbanas de capital, 109, 108 y 33, con doble turno.

#### PARA EL DEPARTAMENTO DE FLORES

REGISTRO 24 – Escuelas 4, 31 y 18, de doble turno de Trinidad; escuela 7 de Andresito y escuela 25 rural en ruta 14.

REGISTRO 25 – Escuelas 1, 19 y 2, urbanas de Trinidad, con doble turno.

15

PARA EL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA

REGISTRO 26 – Escuela 105 de Minas, de doble turno y escuelas 11 y 35 de Minas, que funcionan en un mismo local de tarde y de mañana, respectivamente.

REGISTRO 27 – Nucleamiento rural conformado por Escuela No. 14 de Poblado Colón, Escuela 25 en Km. 164 de la Ruta 8, Escuela 36 en Km. 150 de la Ruta 8, Escuela 97 de Villa Serrana, Escuela 93 de Cantera, Escuela 33 de Campanero, Escuela 45 de Puntas de Campanero y Escuela 74 de Cerros Blancos, junto a las escuelas N° 54 de Minas, de turno de la tarde, N° 10 también de Minas, de doble turno y Escuela 96 en el Km 113 sobre Ruta 8.

PARA EL DEPARTAMENTO DE MALDONADO.

REGISTRO 28 – Escuelas 6 y 78 urbanas de Pan de Azúcar, de doble turno y 61 urbana de Pan de Azúcar, de tiempo completo.

REGISTRO 29 – Escuela 10 urbana de San Carlos de tiempo completo, 27 urbana de Maldonado capital de doble turno, Escuela 44 rural sobre ruta Interbalnearia en Rincón de Olivera, Escuela 64 rural sobre ruta Interbalnearia de Villa Militar y Escuela rural número 46 de Paso de los Talas.

REGISTRO 30 – Escuela 13 de San Carlos, urbana de doble turno y Escuela especial 80 de San Carlos.

REGISTRO 31 – Escuela 93 urbana de Maldonado Capital, que funciona en doble turno y Escuela especial 54 de Pan de Azúcar, con horario de 9 a 15 horas.

PARA EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

REGISTRO 32 – Escuela 309 urbana de doble turno de Santa Catalina y Escuela 156 urbana de la Blanqueada de Práctica, en turno vespertino.

REGISTRO 33 – Escuela 52 urbana de Sayazo, que funciona en doble turno Escuela de turno de la tarde N° 369 de Paso de la Arena y Escuela 124 urbana de doble turno en Melilla.

REGISTRO 34 – Escuela Especial 241 y Escuela 154 de Peñarol Viejo.

REGISTRO 35 – Escuela 85 del Reducto, turno vespertino y Escuela 155 de Melilla de doble turno.

REGISTRO 36 – Escuela 55 de Sayago en turno de la tarde y Escuela 123 de Maroñas en turno de la mañana.

16

REGISTRO 37 – Escuela 15 en el Centro, horario de mañana y 226 del Cerro, de doble turno.

REGISTRO 38 – Escuela 159 de Rincón del Cerro, de doble turno, Escuelas 337 y 177 urbanas de Nuevo París que funcionan, una en la mañana y otra en la tarde, en el mismo local.

REGISTRO 39 – Escuelas 59 y 119 que funcionan en el mismo local, de Piedras Blancas, en turno de la tarde y de la mañana respectivamente.

REGISTRO 40 – Escuela 262 de Puntas de Rieles, de doble turno.

REGISTRO 41 – Escuela 117 y 165 de Villa Española, turnos de la tarde y de la mañana respectivamente y Escuela 191 de doble turno en Las Acacias.

REGISTRO 42 – Escuela 141 de doble turno de Miguelete y Escuela 357 de doble turno de Pérez Castellanos.

REGISTRO 43 – Escuela 157 de doble turno en Villa García.

PARA EL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU.

REGISTRO 44 – Escuela 63 de doble turno, Escuela 101 de turno de la tarde y Escuela 57 de turno de la mañana, todas en Ciudad Capital.

REGISTRO 45 – Escuelas de Guichon N° 5, 39 y 77, de doble turno.

REGISTRO 46 – Escuelas 13 y 87 de Nuevo Paysandú, de doble turno.

REGISTRO 47 – Escuela 23 de doble turno de Villa Quebracho, Escuela 97 de tiempo completo de Villa Quebracho y escuelas rurales sobre Ruta 26 números 52 ( El Eucalipto), 18 y 84.

PARA EL DEPARTAMENTO DE RIO NEGRO.

REGISTRO 48 – Escuelas 34 y 43 urbanas de Young, de doble turno.

REGISTRO 49 – Escuela 59 de tiempo completo de Young y Escuela 17 de doble turno de Young.

REGISTRO 50 – Escuela urbanas de doble turno N° 7, 62 y 5 de Fray Bentos .

17

REGISTRO 51 – Escuela 8 urbana de Nuevo Berlín, de doble turno, agrupamiento rural de Paso de los Mellizos, formado por las escuelas 11, 22 y 35 y agrupamiento rural Sauce Sánchez conformado por las escuelas 9, 26 y 54.

PARA EL DEPARTAMENTO DE RIVERA.

REGISTRO 52 – Escuelas de Capital Departamental N° 116, 129 y 139 de doble turno y Escuela de capital N° 86 de tiempo completo.

REGISTRO 53 – Escuelas de Capital Departamental N° 148, turno de la mañana , 115 de doble turno, escuela 71 rural de Las Tunitas, 54 rural a 10 km. de capital (Villa Sara) y 93 rural, próxima a Vichadero.

REGISTRO 54 – Escuelas urbanas de capital números 37, 113 y 44 de doble turno.

PARA EL DEPARTAMENTO DE ROCHA.

REGISTRO 55 – Escuelas 1 y 44 de Rocha Capital, de doble turno, de práctica y Escuela 40 de Costa Azul de doble turno.

REGISTRO 56 – Escuela 110 de tiempo completo y Escuela 88 de doble turno ambas de Chuy.

PARA EL DEPARTAMENTO DE SALTO.

REGISTRO 57 – Escuela de Doble Turno N° 14 de Capital, Escuela rural N° 44 en Paso Cementerio, Escuela Rural 105 sobre Ruta 3 en la zona de Termas del Daymán y Escuela rural 93 de Colonia Chircal, a 1 kilómetro de Ruta 3 entre Capital y Termas del Daymán

REGISTRO 58 – Escuelas urbanas de Doble Turno de Capital, N° 107 y 127.

REGISTRO 59 – Escuelas urbanas de Doble Turno de Capital, N° 98 y 12.

REGISTRO 60 – Escuelas urbanas de Capital, de doble turno, números 13 y 92.

PARA EL DEPARTAMENTO DE SAN JOSÉ

REGISTRO 61 – Escuela Rural N° 12 en Ruta 11, Km. 62, A agrupamiento de Escuelas rurales conformado por las escuelas 7,37,30,23,72 y 90 en camino a Coronilla y Escuela 100 urbana de la Capital Departamental, esta última de tiempo completo.

REGISTRO 62 – Escuela urbana 106 de Capital, turno de la tarde y Escuela 89 de Rincón de la Bolsa, doble turno.

18

REGISTRO 63 – Escuela 101 urbana de Playa Pascual, de doble turno y Escuela 117 de Playa Penino en Ruta 1 Km. 27.

REGISTRO 64 – Escuela 66 urbana de Rincón de la Bolsa, en km. 32, de doble turno y Escuela 96 de Delta del Tigre, de doble turno.

PARA EL DEPARTAMENTO DE SORIANO.

REGISTRO 65 – Escuelas 41 y 46 urbanas de Mercedes, ambas doble turno.

REGISTRO 66 – Escuelas 98, 39 y 99 urbanas de Mercedes, todas de doble turno.

REGISTRO 67 – Escuela urbana número 9 de Cardona, de doble turno y Escuela 115 especial de Cardona.

REGISTRO 68 – Escuela rural 22 de Cuchilla del Perdido, a 20 Km. de Cardona, agrupamiento compuesto por las Escuelas N° 68, 29, 85, 100 y 106, Escuela 37 de Santa Catalina, urbana de doble turno sobre Ruta 2 a 20 Km. de Cardona y Escuela rural número 52 de Colonia Larrañaga, a 15 Km. de Cardona.

PARA EL DEPARTAMENTO DE TACUAREMBO.

REGISTRO 69 – Escuelas números 71, 129 y 124 de doble turno, urbanas de Ciudad Capital.

REGISTRO 70 – Escuela urbana de capital de doble turno, número 137, Escuela de capital en turno matutino número 84, Escuela urbana con horario rural número 103 (Pueblo del Barro Ruta 26 Km. 300), Escuela rural número 40 (Punta de 5 Sauces) y agrupamiento rural de Cuchilla Casa de Piedra conformado por las Escuelas N° 35, 37, 69, 76 y 87.

REGISTRO 71 – Escuela urbanas números 5, 6 y 86, de doble turno de Capital.

PARA EL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES.

REGISTRO 72 – Escuelas urbanas Números 65 y 31 de doble turno, en Ciudad Capital.

REGISTRO 73 – Escuela rural número 41 de Arrayanes del Cebollatí, por Ruta 19, Escuelas N° 57 y 66, urbanas, de Capital Departamental, de doble turno, Escuela de Capital número 34, de tiempo completo.

REGISTRO 74 – Escuela urbana de Capital número 25, de doble turno y Escuela urbana número 28 de Villa Sara, de doble turno.

REGISTRO 75 – Escuelas urbanas de Capital Departamental, números 2, 83 y 16, todas de doble turno.

19

Sr. Director General del Consejo de Educación Primaria:

.....con domicilio en  
.....C.I.....C.C.....  
....., inscripto en el Registro Unico de Contribuyentes de la  
Dirección General Impositiva con el N°.....; en el Registro  
General de Empresas del Banco de Previsión Social con el N°.....  
y/o en la Caja de Profesionales Universitarios con el  
No..... se inscribe para realizar de acuerdo al  
Pliego que rige la Licitación N°....., servicio de  
.....a cumplir en el Departamento de  
.....

Declara conocer y aceptar en todas sus partes los Pliegos de Condiciones y Particulares que rigen para esta Licitación y desde ya se compromete en caso de litigio o cualquier otra cuestión que no pueda dilucidarse de acuerdo con las cláusulas de los Pliegos mencionados, a someterse a las Leyes y a los Juzgados y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso.

Precio el estipulado en las bases.

Fecha .....

Firma .....